

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	SONIA LUCIA CARDONA VILLA c.c. 40.367.181
DEMANDADO	COLPENSIONES COLFONDOS S.A PROTECCIÓN S.A
RAD. NRO.	05001 31 01 007 2019 00285 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA POR EXTEMPORÁNEA

Dentro del presente proceso, mediante escrito allegado al Juzgado el 27 de agosto de 2021, la apoderada de la parte demandante solicita la reforma a la demanda en lo que atañe a la alteración del acápite de pruebas (fls. 2, archivo digital 30).

Al respecto, el inciso 2º del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social prescribe que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso.

Ahora bien, en dicho sentido es claro que la apoderada demandante realizó la solicitud de manera extemporánea, téngase en cuenta que en audiencia celebra el día 19 de agosto de 2021, como medida de saneamiento se concedió a la parte demandante el término de 5 días, para presentar reforma a la demanda, terminó que venció el día 26 del mismo mes y año, pero solo hasta el día siguiente la parte actora presentó escrito de reforma, lo que conlleva al rechazo de plano, por extemporánea.

En consecuencia, **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la reforma a la demanda por presentarse de manera extemporánea.

NOTIFÍQUESE,

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito**

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1256a486f84bb43cae2c775fde8a34a8a2bdbd9ecf077ff4e6b7134f27a1aeb

Documento generado en 31/08/2021 03:26:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**